

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

12286 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.256/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.256/72, promovido por la Heredad de Aguas de San Andrés y Padilla y la Heredad de Aguas del Barranco de Azuaje contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, sobre declaración de caducidad de las autorizaciones concedidas en el expediente 770-t.p., la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de la Heredad de Aguas de San Andrés y Padilla y de la Heredad de Aguas del Barranco de Azuaje, frente a la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, confirmatoria de la del Servicio Hidráulica de Las Palmas de 3 de mayo de 1971, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, remitiéndonos por lo demás a la reserva formulada en el décimo de los precedentes considerandos. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

12287 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.199/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.199/72, promovido por don Félix Jiménez Díaz contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de febrero de 1972, sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios con motivo de las obras de «Desdoblamiento de la CN-VI y enlace con las N-601 y M-540 en Villalba», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por don Félix Jiménez Díaz contra las resoluciones administrativas de 29 de febrero de 1972 y 15 de noviembre de 1971, por estimarlas ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

12288 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.313/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.313/71, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 2 de marzo de 1971, sobre indemnización de daños y perjuicios por construcción de una variante, con puente sobre el río Noguera-Pallaresa, en la carretera local de Llavorsí a Arso, término municipal de Llavorsí (Lérida), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de "FECSA" contra la Administración—Ministerio de Obras Públicas—, impugnando la resolución de 2 de marzo de 1971, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 6 de abril de 1970, que denegó la indemnización de daños y perjuicios intercedida por la construcción de una variante, con puente, a que se refiere la demanda, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

12289 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.858/70.*

En el recurso contencioso-administrativo número 17.858 de 1970, promovido por la Asociación Profesional del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, hoy Cuerpo de Inspectores de Transportes Terrestres, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 24 de julio de 1969, que anunció la provisión de vacante de Jefe de Negociado de Coordinación e Intervención de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Asociación Profesional del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, y sin especial imposición de costas, debemos absolver y absolvemos a la Administración demandada, declarando ajustada a derecho la Orden de 24 de julio de 1969, anunciando, a efectos de su provisión entre Ingenieros de Caminos, la vacante de Jefe de Negociado de Coordinación e Intervención de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

12290 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bellpuig y Colmés por Vilanova de Bellpuig (expediente número 10.564).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bellpuig y Colmés por Vilanova de Bellpuig, provincia de Lérida, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-2.078 de Barcelona a Lérida (expediente número 10.564), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Bellpuig y Colmés, de 6.650 kilómetros, pasará por Vilanova de Bellpuig, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-2.078.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: los mismos del servicio base V-2.078.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.078.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.078. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.890-A.

12291 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tárrega y Lérida por Arbeca, con hijuela de Maldá a Rocallaura (V-2.973).*

La «Sociedad Anónima Alsina Graells de Auto Transportes» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tárrega y Lérida por Arbeca con hijuela de Maldá a Rocallaura (V-2973), en favor de don Antonio Fabregat Solsona, y

Esta Dirección General, en fecha 15 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.899-A.

12292 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Rincón de Seca y Murcia (V-2.340).*

Don Francisco López Guillén solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Rincón de Seca y Murcia (V-2.340), en favor de don Francisco Medina Gil, y

Esta Dirección General, en fecha 4 de mayo de 1974, accedió a lo solicitado quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.898-A.

12293 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Valdeperreira (V-1.192).*

Don Gonzalo González Puga solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Valdeperreira (V-1.192), en favor de la Sociedad Mercantil «Auto Industrial, S. L.» y

Esta Dirección General, en fecha 13 de marzo de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.887-A.

12294 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Puesta en riego de los sectores I a IV de la zona regable por el canal del Zújar, tubería de distribución de los sectores III y IV, ramales 77, 75 y 73», en el término municipal de Don Benito (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figu-

ran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 2 de julio, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 15 de junio de 1974.—El Ingeniero Director, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.159-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca
número

102'	Desconocido.
102''	Viuda de don Andrés Córdoba Cuesta.
103	D.ª Josefa Eubido García de Paredes.
104	D. Tomás Leal Aparicio.
105	D. Pedro Quintero Chaparro.
106	D. Ramón Sánchez Miranda.
107	D. Manuel Sánchez Miranda.
108	D. Diego Soto Carmona.
109	D. Antonio Valadés Gómez.
110	D. Gonzalo Cortés Rodríguez.
111	D. Saturio Lomba Sánchez.
112	D.ª Ana Nicoláu Cortijo.
113	D. Pedro Teixeira Casado.
114	D. Julian Hurtado Parejo.
115	D. Patricio Velarde Espinar.
116	Herederos de don Francisco Barjola Martín.
117	D. Antonio Gómez Sánchez.
118	D.ª Antonia Banda García Mora.
119	D. Antonio Gonzalez Cerrato.
120	Viuda de don Manuel Flores Gómez.
121	Hermanos Peraita Sosa.
122	D. José y doña Elisa Rosado Moreno.
123	D. Francisco Quirós Morcillo.
124	D.ª Petra Rodríguez Ruiz.
125	D. José Sánchez Pajares.
126	D. José Fernández Rodríguez.
127	D. José Valadés Rodríguez.
128	D.ª Amalia Ayuso Rodríguez.
129	D.ª Josefa Chaparro Paredes.
130	D.ª Joaquina García Piri.
131	D. Juan Ramos Vizcaino.
132	D. Luis Carrasco Gil.
133	D. Francisco Crespo Miranda.
134	D. José Alvarez Sánchez.
135	D.ª Juana y don Ramón Valadés Sánchez.
136	D. Pedro Parejo Ruiz.
137	D. Juan Morcillo Parra.
138	Herederos de don Antonio Astillero Nuñez.
139	D.ª Ana Velarde Calderón.
140	D. Gregorio Lozano Casado.
141	D. Vicente Alvarez Guijarro.
142	D.ª Beatriz Bravo Gallego.
143	D.ª Ana María Martín Porro.
144	D. Pablo Rora.
145	D. Víctor Parejo Sánchez.
146	D. Manuel Valdés Nicoláu.
147	D. Saturio Sánchez García.
148	D.ª Candela Martín.
149	D. Julio Ortiz Nieto.
150	D. Manuel Casado Casado.
151	D. Pedro Martín Adame.
152	D. Vicente Porro García.
153	D. Manuel Vega de Parra.
154	D. Antonio Pajares Alvarez.
155	D. Constantino Escobar Rodríguez.
156	D. Sebastián Quirós Gallego.
157	D. Francisco Morcillo Parra.
158	D. Lorenzo Aparicio Martín.
159	D.ª María Jesús Mora Paredes.
160	D.ª Josefa Sanchez Romero.
161	D. Francisco Morcillo Parra.
162	D. José Sánchez Saucedá.
163	D. Julián Gómez Saucedá.
164	D. Pablo Morcillo Martín.
165	D. Francisco Gómez-Valadés García.
166	D. Antonio Díaz Fernández.